



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 103 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.	
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- Expediente de ocupación de vías pecuarias en t.m. de Alamedilla, expte.: VP@761/2018 (OVP - 66/18)....	2
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- Expediente número 13722/A.T.....	22
DIPUTACIÓN DE GRANADA.	
Intervención.- Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno.....	21
Aprobación inicial Imodificación BEPS 2018 (arts. 26 y 27 y Anexo XV).....	21

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Caniles.....	2
---	---

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 233/2018	2
Autos número 177/2018	3
Autos número 612/2017	3
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 988/2017	3
Autos número 215/2018	4
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos ejecución número 49/2018.....	20
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 22/2018.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 2/2018	5
Padrón de basura, 2º/bim./2018.....	5
ALMUÑÉCAR.- Contratación de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento	5

BENALÚA.- Proyecto de actuación a instancia de Club Hípico Deportivo Almaraes.....	1
BUBIÓN.- Plan municipal de vivienda y suelo.....	6
CANILES.- Aprobación inicial de avance de planeamiento en suelo no urbanizable.....	6
CÚLLAR VEGA.- Aprobación definitiva de plan de despliegue de fibra óptica.....	6
GRANADA.- Concesión del Premio "Mariana Pineda año 2018 a la Igualdad entre Mujeres y Hombres".....	21
GUADIX.- Aprobación de proyecto de actuación para instalación de explotación bovina.....	7
HUÉTOR SANTILLÁN.- Padrón de agua potable, basura y alcantarillado, 6º/bim./2018.....	7
HUÉTOR VEGA.- Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.....	8
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Formalización de contrato de obras de renovación envolvente térmica en colegio público rural Sened	8
LA MALAHÁ.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora sobre gestión de residuos de construcción y demolición	9
Aprobación definitiva de ordenanza de las tasas por utilización de aulas en edificios municipales.....	12
MOTRIL.- Formalización de contrato de asistencia técnica para Plan de Movilidad Urbana, expte.: EDUSI-OP-01/2017..	13
PADUL.- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio	13
PULIANAS.- Aprobación inicial del cambio de sistema de compensación previsto en la Unidad de Ejecución UER-7 del PGOU.....	15
Aprobación inicial del cambio de sistema de compensación previsto en la Unidad de Ejecución UER-20 del PGOU.....	16
Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal nº 12.....	21
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 03/2018...	17

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS".- Selección de personal laboral no permanente para programa ESERO	17
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.846

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Proyecto de actuación a instancia de Club Hípico Deportivo Almaraes

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018, se ha admitido a trámite el

proyecto de actuación promovido por D^a Cristina María Fernández Barranquero, para la construcción de "Club Hípico Deportivo Almaraes", en la parcela 186, polígono 2, del término municipal de Benalúa.

Lo que se hace público por un plazo de 20 días para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Benalúa, a 18 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 2.924

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el t.m. de Alamedilla (Granada). Expte.: VP@761/2018 (OVP - 66/18)

EDICTO

ACUERDO de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 216/2015 de 14 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@761/2018 (OVP - 66/18)

Denominación: "Proyecto de LAMT y C.T. de 100 kVA".

Solicitado por: Ayuntamiento de Alamedilla.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Cordel de Guadix a Cabra" y "Cordel de los Derramaderos" el t.m. de Alamedilla (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fdo.: Mª Inmaculada Oria López.

NÚMERO 2.917

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Jueces de Paz***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 08/05/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Baza

D. Antonio José Martínez Román, Juez de Paz Sustituto de Caniles (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de mayo de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 2.919

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 233/2018***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 233/2018 seguidos a instancias de Jennifer Ferrer Avivar contra Fondo de Garantía Salarial y Mireya Fernández Dionisio, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Mireya Fernández Dionisio como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de febrero de 2019 a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asis-

tencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mireya Fernández Dionisio para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 177/2018

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos número 177/2018 seguidos a instancias de Jenifer Ferrer Avivar, contra FOGASA y Mireya Fernández Dionisio, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Mireya Fernández Dionisio como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de junio de 2018, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mireya Fernández Dionisio para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.921

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 612/2017

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 612/2017 a instancia de la parte actora D^a Verónica Hernández Gutiérrez, contra Mireya Fernández Dionisio sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a, por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre Verónica Hernández Gutiérrez y la Empresa Mireya Fernández Dionisio, condenando a la misma a abonar al trabajador la cantidad de 2.055,74 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (30/04/17) hasta la de la presente resolución, a los que habría que reducir 25 días trabajados para otra empresa, a razón de 47,28 euros/día, por 243 días, haciendo un total dichos salarios de 11.489,04 euros.- No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 281 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización.- Adviértase a la parte actora que, una vez adquiera firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente.- Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde la notificación del auto, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Mireya Fernández Dionisio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.848

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 988/2017

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 988/2017 se ha acordado citar a Reformadera López Conde, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2018 a las 9:40

horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, apercibiéndole que caso de no comparecer podrá tenerse por conforme con los hechos alegados de contrario.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reformadera López Conde, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.915

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 215/2018

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 215/2018 se ha acordado citar a Kissoro Virtual Web, S.L., Venalta Logística, S.L., Global Franchise, S.L., Francisco Javier Burgas Brioude, Oscar Burgas de Brioude y Alonso Rojas Ocaña, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2018 a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kissoro Virtual Web, S.L., Venalta Logística, S.L., Global Franchise, S.L., Francisco Javier Burgas Brioude, Oscar Burgas de Brioude y Alonso Rojas Ocaña, se expide la presente cédula de ci-

tación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 22/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2018 a instancia de D^a Verónica Fuentes Conde, contra Arreza Servicios Integrados, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 16/05/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Debo declarar como declaro extinguida la relación laboral que unía a D^a Verónica Fuentes Conde con Arreza Servicios Integrados, S.L., en la fecha de esta resolución, de 16/5/2018 y se condena a la demandada a abonar al trabajador:

- La indemnización de 654,50 euros;
- Y la cantidad de 1932,6 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltma. Sra. D^a María Josefa Coronado Jiménez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

La Magistrada Juez; La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación al demandado Arreza Servicios Integrados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.928

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018***EDICTO**

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 2/2018, adoptado en fecha 23/02/2018, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS:

CAPÍTULO: VI

PARTIDA DE GASTOS: 165.639.00

Renovación de las instalaciones de Alumbrado Exterior Municipal: 994.740,90 euros

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS: 994.740,90 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

FINANCIACIÓN:

CAP.	PARTIDA	INGRESOS	
VII	721.90	Subvención Fondos FEDER (IDAE)	795.792,70 euros
IX	913.00	Operación de Crédito	198.948,20 euros
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN EN INGRESOS:			994.740,90 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 10 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 2.930

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Padrón tasa de basura, segundo bimestre/18***EDICTO**

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25/04/2018, ha sido aprobado el padrón correspondiente al segundo bimestre de 2018 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 31.595,11 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de julio de 2018.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 9 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 2.906

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Contratación del seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento. Expediente número 64/18 (Gestiona 3983/18)***EDICTO**

I.- Entidad adjudicadora:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 64/18 (Gestiona 3983/18)

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: privado.

B) Descripción del objeto: contratación del seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Almuñécar

III.- Plazo de duración: dos años con posibilidad de prórroga por igual periodo.

IV.- Tramitación, procedimiento y forma:

A) Tramitación: ordinario

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Garantías:

A) Garantía provisional: no se requiere.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

VI.- Precio base de licitación: 38.640 euros anuales

VII.- Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601 y/o en la página Web del Ayuntamiento

“www.almunecar.info (perfil del contratante)”

VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 65 a 69, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere los artículos 70 y 71 de la LCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: los establecidos en los Pliegos Técnicos y Administrativos

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Criterios de adjudicación:

A) Oferta económica: hasta 60 puntos.

B) Por aumento en los límites: 15 puntos

C) Por disminución de las franquicias: 10 puntos

D) Por inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales: 15 puntos.

XII.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XIII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 22 de mayo de 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 2.918

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

Plan municipal de vivienda y suelo

EDICTO

D^a M^a del Carmen Pérez Perea, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bubión (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bubión, y en cumplimiento de lo regulado en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda sometido a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y sean presentadas cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado de forma definitiva.

Bubión, 16 de mayo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.905

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial avance de planeamiento en suelo no urbanizable

EDICTO

Por el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018 se adoptaron entre otros acuerdos la aprobación inicial del avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos y hábitats rurales diseminados del municipio de Caniles que tendrá carácter de disposición de carácter general, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal Web del Ayuntamiento [www.caniles.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Caniles, 22 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 2.933

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva del plan de despliegue de fibra óptica

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de mayo de 2018, se ha aprobado definitivamente el Plan de despliegue de fibra

óptica en el municipio, a solicitud de "Insyte Instalaciones", por lo que procede la publicación de dicho anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cúllar Vega, 23 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 2.895

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para instalación de explotación bovina

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º. Declarar de interés público la actuación consistente en implantación de la actividad de explotación de ganado bovino con capacidad reducida para el alojamiento de 50 vacas reproductoras de terneros para cebo en nave existente de superficie construida 369,29 m2, con ejecución de obras de ampliación de nave en una superficie de 309,95 m2 construidos, ejecución de cobertizo para animales de 124,52 m2 y corral con una superficie de ocupación de 813,72 m2, así como ejecución de instalaciones e infraestructuras necesarias, en una finca con una superficie de terreno, según datos catastrales de 457.145 m2, sita en Cortijo de los Bernabeles, parcela catastral 12 del polígono nº 20, de este término municipal (según manifiesta el interesado se corresponde con la finca registral nº 21.220), acompañado de proyecto de actuación y anexo, redactados por D. Manuel Salazar Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola instancias de D. Gerardo Saavedra Varón, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

2º.- Aprobar el proyecto de actuación para la antedicha instalación al concurrir en la misma los requisitos de utilidad pública e interés social.

3º.- Establecer como plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos el plazo de 35 años.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que pongo en público conocimiento.

La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.864

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Agua potable, basura y alcantarillado, sexto bimestre 2017

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón de tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación del sexto bimestre de 2017.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Huétor Santillán, 17 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 2.931

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Delegación de funciones Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y arts. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 2 de junio de 2018 en la Concejala de este Ayuntamiento D^a Ana García Molina, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 23 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 2.935

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)*Formalización contrato obras Planes Provinciales de Obras y Servicios 2016-2018***EDICTO**

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER, Por acuerdo plenario de fecha 26/04/2018, se adjudicó el contrato del "arreglo de estación de tratamiento y mejora del sistema de abastecimiento de agua potable", con referencia 2016/2/PPOYS-97, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
 - c) Número de expediente. 52/2018
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: jerezdelmarquesado.sedeelectronica.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Obra
 - b) Descripción. PPOYS, arreglo estación tratamiento agua potable.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Ordinaria
 - b) Procedimiento. Negociado con publicidad
4. Valor estimado del contrato: 85.324,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 70.515,70 euros. Importe total: 85.324,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26/04/2018
 - b) Fecha de formalización del contrato: 04/05/2018
 - c) Contratista: Agua y Energía de Granada, S.L., CIF Núm. B19516335
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 70.515,70 euros. Importe total: 85.324,00 euros IVA 21%.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria, adjudicación de trabajadores del municipio.

Jérez del Marquesado, 21 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 2.936

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)*Formalización contrato obras renovación envolvente térmica colegio público rural Sened***EDICTO**

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER, Por acuerdo plenario de fecha 26/04/2018, se adjudicó el contrato del "renovación envolvente térmica colegio público rural Sened", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
 - c) Número de expediente. 338/2017
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: jerezdelmarquesado.sedeelectronica.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Obra
 - b) Descripción. Obras de eficiencia energética en Colegio.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Ordinaria
 - b) Procedimiento. Negociado con publicidad
4. Valor estimado del contrato: 78.251,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 64.670,74 euros. Importe total: 78.251,60 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26/04/2018
 - b) Fecha de formalización del contrato: 04/05/2018

c) Contratista: Agua y Energía de Granada, S.L., CIF Núm. B19516335

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 64.670,74 euros. Importe total: 78.251,60 euros IVA 21%.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria, adjudicación de trabajadores del municipio.

Jérez del Marquesado, 21 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 2.925

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora sobre gestión de residuos de construcción y demolición

EDICTO

D José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de marzo de 2018 se ha expuesto al público mediante edictos en el tablón de anuncios y B.O.P., por plazo de 30 días, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, por lo que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tienen por objeto completar a nivel municipal la regulación legal de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

Artículo 2º.- Base normativa.

La base normativa de la presente ordenanza se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

El artículo 140 de la Constitución Española de 1978.

Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículos 98.2 y 104 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

3º.1. Ámbito territorial:

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de La Malahá.

3º.2. Ámbito material:

Esta Ordenanza será de aplicación a los Residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de "Residuo", se generen en obras de construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Sólo se exceptúan los materiales indicados en el artículo 3.1 del RD 105/2008, en los términos señalados en el mismo.

Artículo 4º.- Definiciones.

Al objeto de esta Ordenanza se asumen las definiciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el que se incluyen los conceptos de "Residuo de construcción y demolición", "residuo inerte", "obra de construcción o demolición", "obra menor de construcción o reparación domiciliaria", "productor de residuos de construcción y demolición", "poseedor de residuos de construcción y demolición" y "tratamiento previo".

CAPÍTULO 2.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.- Garantía.

6.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento de La Malahá que expide la licencia de obras y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

6.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

6.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

6.4. Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado.

Artículo 7º.- Procedimientos.

7.1. En la concesión de licencias de obras mayores:

7.1.1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, antes citado.

7.1.2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o requerido para que aporte la misma en el plazo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.

El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

7.1.3. Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

7.1.4. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del Artículo 7 del R.D. 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

7.1.5. No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

7.2. Para licencias de obras menores:

7.2.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente Ordenanza.

Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

7.2.2. Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

7.2.3. Cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 kg.), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o declaración responsable y/o jurada de que los ha depositado en el contenedor obrante en el punto limpio municipal, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza.

Artículo 8º.- Determinación del importe de la fianza.

8.1. Licencias de obras mayores:

8.1.1. La determinación del importe de la fianza se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:

El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el Proyecto de Obra por la cantidad de 8 euros.

El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de RCD estimados en el Proyecto de obra por la cantidad de 12 euros.

8.1.2. En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 300 euros y la máxima no podrá superar los 5000 euros.

8.2. Licencias de obras menores:

8.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores será de 50 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 100 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 150 euros para las de importe superior.

Si se acredita que la obra menor que no da lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

8.2.2. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores.

Artículo 9º.- Régimen de gestión por el poseedor.

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.

b) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

c) En caso de obras menores de escasa entidad podrá depositarlo en el contenedor habilitado por el Ayuntamiento en el punto limpio.

Artículo 10º.- Régimen de gestión por el gestor autorizado.

El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 11º.- Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local.

Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta Ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que tenga asumidas las competencias de protección del medio ambiente.

Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.

Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.

Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de la potestad sancionadora dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía solicitándole su colaboración.

Artículo 12º.- Infracciones.

12.1. Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

Las previstas en la Sección 6ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local.

Además y expresamente, las siguientes:

Muy Graves:

La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado de RCD acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.

La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.

12.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no estén tipificadas en los restantes párrafos de éste artículo como muy graves o graves, se calificarán como infracciones leves y se sancionarán conforme al régimen previsto.

Artículo 13º.- Sanciones.

Las cuantías de las sanciones serán las siguientes:

Para faltas muy graves: hasta 3.000 euros.

Para faltas graves: hasta 1.500 euros.

Para faltas leves: hasta 750,00 euros.

Artículo 14º.- Criterios de graduación de las sanciones.

Los criterios de graduación de las sanciones serán los establecidos en el artículo 157 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 15º.- Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 16º.- Traslado a la jurisdicción ordinaria.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 17º.- Medidas cautelares y de reparadoras.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta Ordenanza o sean indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 18º.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre administración local andaluza y estatal.

Disposición Transitoria.

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y pendientes aun de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las

fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el presente que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el boletín oficial de la provincia.

La Malahá, 22 de mayo de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.926

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza de las tasas por utilización de aulas en edificios municipales

EDICTO

D José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones de aulas en edificios municipales por el ayuntamiento pleno en sesión de 21 de marzo de 2018 se ha expuesto al público mediante edictos en el tablón de anuncios y B.O.P., por plazo de 30 días, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, por lo que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2. y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en la utilización de edificios municipales.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y por ello, están obligados al pago de las tasas, las personas físicas constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, y por ello, responderán con carácter solidario y mancomunado, las personas o las entidades que realmente se beneficien de la utilización o aprovechamiento del dominio público local que constituye el hecho imponible. La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

El importe de la cuota tributaria consistirá en una cantidad que será determinada a partir del tiempo a ocupar el aulario en Edificios Municipales. Los edificios adscritos a esta finalidad es el edificio usos múltiples, el centro socio cultural, el bar restaurante de la piscina, salón de plenos y edificio sito en Avda. de Andalucía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará de la siguiente manera:

Utilización de aula clases teóricas 250 euros/mes.

Utilización aula-local para clases prácticas con utilización de utillaje 300 euros/mes.

En caso de tiempo inferior se liquidará la parte proporcional.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentas del pago de la tasa las Asociaciones del municipio, así como la realización de actividades promovidas por el Ayuntamiento u otras entidades y que la Corporación local considere de interés general.

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago en el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

ART. 8.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

La gestión, liquidación y recaudación de las tasas corresponderá al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La autorización para la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo. A la vista del tiempo autorizado se liquidará tasa.

La autorización de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, tendrá en todo caso carácter temporal.

Podrá exigirse fianza adicional por posibles desperfectos que pudieran realizarse en las instalaciones.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el tiempo señalado. El pago de la Tasa deberá realizarse a través de las Entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento.

Las tasas no satisfechas anularán la autorización o licencia para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Cuando por causas no imputables al sujeto no sea posible la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se devolverá la tasa.

ARTÍCULO 9.- INDEMNIZACIONES

Cuando por la utilización de algunos de estos edificios, estos sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la licencia, estará a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de marzo de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación al día siguiente de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Malahá, 21 de mayo de 2018.

El Alcalde. HACE SABER: Que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018 se aprueba provisionalmente la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, la cual se expone al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BOP por espacio de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

Si no se presenta ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

La Malahá, 22 de mayo de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.911

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Formalización contrato asistencia técnica Plan Movilidad Urbana. nº expediente: EDUSI-OP-01/2017

EDICTO

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN CONTRATO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MOTRIL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN MOTRIL (Granada)

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencias que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.

c) Número de expediente: EDUSI-OP-01/2017.

d) Dirección Perfil del Contratante: <http://pdc.dip-gra.es>

Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

II. Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: contrato de servicios.

b) Descripción: Contratación de la asistencia técnica para la redacción de la revisión y actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible (POCS), 2014-2020,

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante de la Diputación Provincial de Granada y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17.10.2017 (BOP Nº 197).

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

IV. Valor estimado del contrato: 41.300,00 euros (iva excluido)

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 41.300,00 euros. Importe Total: 49.973,00 euros.

VI. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 04.04.2018

b) Fecha formalización: 24.04.2018

c) Contratista: Movilidad y Transporte Asesores, S.L. C.I.F.: B-87025854.

d) Importe de adjudicación: 28.455,70 euros, más el 21% de IVA 5.975,70 euros, lo que hace la cantidad de 34.431,40 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la más favorable económicamente. Duración del plazo de asesoramiento para implantación del Plan una vez aprobado este: 12 meses. Reducción del plazo de ejecución del trabajo: se ejecutará en 5 meses.

Motril, 17 de mayo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.916

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul,

HAGO SABER Que, habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de marzo de 2018 y publicado en el B.O.P. nº 12 de marzo de 2018,

relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de ayuda a domicilio, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PADUL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 y 142 de la Constitución y del art. 106 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Ley de Hacienda Locales), y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Conserjería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada y el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y este ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establece la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.), que regirá en el ámbito territorial del municipio de Padul.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de Padul, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3. Sujeto Pasivo y Responsable.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que residan en Padul y sean receptores o beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota. La tarifa o cuota mensual se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje a la Capacidad Económica Personal, una vez determinada ésta, de acuerdo con la siguiente tabla, según se recoge en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de dicha Consejería, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Capacidad Económica personal	% Aportación	Copago
Menor o igual a 1 IPREM (516,90 euros)	0%	0 euros/hora
Mayor a 1 IPREM y menor a 2 IPREM (desde 516,91 euros hasta 1.033,80 euros)	5%	0,65 euros/hora
Mayor a 2 IPREM y menor a 3 IPREM (desde 1.033,81 euros hasta 1.550,70 euros)	10%	1,30 euros/hora
Mayor a 3 IPREM y menor a 4 IPREM (desde 1.550,71 euros hasta 2.067,60 euros)	20%	2,60 euros/hora
Mayor a 4 IPREM y menor a 5 IPREM (desde 2.067,61 euros hasta 2.584,50 euros)	30%	3,90 euros/hora
Mayor a 5 IPREM y menor a 6 IPREM (desde 2.584,51 euros hasta 3.101,40 euros)	40%	5,20 euros/hora
Mayor a 6 IPREM y menor a 7 IPREM (desde 3.101,41 euros hasta 3.618,30 euros)	50%	6,50 euros/hora
Mayor a 7 IPREM y menor a 8 IPREM (desde 3.618,31 euros hasta 4.135,20 euros)	60%	7,80 euros/hora
Mayor a 8 IPREM y menor a 9 IPREM (desde 4.135,21 euros hasta 4.652,10 euros)	70%	9,10 euros/hora
Mayor a 9 IPREM y menor a 10 IPREM (desde 4.652,11 euros hasta 5.169 euros)	80%	10,40 euros/hora
Mayor a 10 IPREM (desde 5.169 euros)	90%	11,70 euros/hora

De conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable la capacidad económica personal se determina en atención a la renta y al patrimonio. El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anteriores al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible de la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presente declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible debiendo presentar los documentos justificativos oportunos.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder. Solo se tendrán en cuenta, a efectos de computo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligaciones de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será correspondiente a su renta modificada al alza por la suma

de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% a los menores de 35 años.

Para las unidades familiares que en su proyecto de intervención tengan prescrito el SAD se tendrá en cuenta a los efectos de aplicar la reseñada tabla, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividido por el número de miembros de la misma.

El cálculo del copago se determinará sobre el coste del servicio de referencia que establezca la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para el año 2018 está fijado en 13 euros/hora. El coste del servicio incluye, además de las tareas de carácter doméstico y/o personal, las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del mismo.

Artículo 5. Gestión y Cobro.

La gestión y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de la gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Padul.

Artículo 6. Periodo Impositivo y Gestión.

6.1 Devengo y periodo impositivo.

a) Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

b) Las intervenciones de prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza, se liquidaran por cada mes natural vencido en el que se presta servicio.

c) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.2. Gestión.

6.2.1. Al final de cada mes se practicará por los servicios municipales la liquidación personificada correspondiente a las horas en que se ha prestado el servicio, que se notificará al sujeto pasivo para el ingreso que proceda.

6.2.2. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

6.2.3. El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente, mediante recibo para el alta en el servicio y mediante domiciliación bancaria para las liquidaciones posteriores. No obstante, cuando la prestación del servicio se realice de forma discontinua, ocasional, no permanente o se requiera así para facilitar su gestión recaudatoria, se podrá exigir por los Servicios Económicos del Ayuntamiento el depósito previo del importe total o parcial de la cuota de la tasa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Ley de Haciendas Locales.

6.2.4. Las interrupciones del servicio deberán comunicarse formalmente con, al menos, un mes de antelación, liquidándose el mes completo en el que aquella se produzca.

Artículo 7. Normas de Aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones Tributarias.

El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, dará lugar a la suspensión del servicio.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley de Hacienda Locales, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, tras la aprobación plenaria definitiva entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuya publicación definitiva se encuentra en el BOP de la Granada de fecha 14/08/2000, modificada posteriormente en dos ocasiones través de BOP 06/07/2004 y BOP de fecha 06/05/2009.

NÚMERO 2.907

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial del cambio de sistema de compensación previsto en la Unidad de Ejecución UER-7 del PGOU

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 05.04.2018, ordinal nº 1448, se ha acordado aprobar inicialmente el procedimiento para el cambio de sistema de compensación previsto en la Unidad de Ejecución UER-7 del PGOU de Pulianas, declarando la existencia de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a la misma y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

“1.448º.- APROBACIÓN INICIAL PROPUESTA CAMBIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN PREVISTO EN LA UER-7 DEL PGOU EN VIGOR, DECLARANDO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA MISMA

Acto seguido, por S.Sª el Alcalde D. José Antonio Carranza Ruiz (PSOE) se da cuenta del expediente que

se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS de esta Corporación con Ref.: 571/2018, fecha de inicio 26.03.2018, denominado "CAMBIO SISTEMA ACTUACIÓN UER-07..", y

VISTA la "PROPUESTA" que se formula por su Sria. El Alcalde, de fecha 26.03.2018, firmada electrónicamente, que obra en el expediente electrónico antes indicado y en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

Tras dichas intervenciones y una vez que se considera suficientemente debatido este punto del orden del día, a la vista del expediente y la consideración de todos los documentos que obran en el mismo, del que se ha facilitado copia completa en soporte electrónico -memoria externa USB- a todos los Grupos que conforman esta Corporación y que así lo han solicitado, el Pleno de la Corporación, aceptando la propuesta que formula S.S^a el Alcalde y a la vista del informe/propuesta de resolución dictado por el Técnico de Admón. Gral., instructor de este expediente, antes transcrita/s, que es la que se traslada literalmente a este acuerdo como texto del mismo, al que se añade lo dictaminado por la Comisión Informativa, así como el dictamen favorable de dicha Comisión Informativa Permanente de Bienestar, Territorio y Desarrollo Local, Economía y Hacienda, citado, ACUERDA, por ONCE votos a FAVOR (PSOE-A, P.P., C's e IU-PG), y UNA ABSTENCIÓN (LAP) de los DOCE Concejales/as que asisten -o que están presentes- a esta sesión, de los/as trece que lo componen en este momento:

1º.- Aprobar inicialmente el procedimiento para el cambio de sistema de compensación previsto en la Unidad de Ejecución UER-7 del PGOU de Pulianas, declarando la existencia de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a la misma.

2º.- Que se dé al expediente la tramitación legalmente pertinente de acuerdo a los artículos 109 y 110 LOUA, debiendo resolver el Ayuntamiento de Pulianas una vez transcurra el periodo de exposición pública y en atención a las alegaciones presentadas sobre la elección del nuevo sistema, bien el de expropiación o el de cooperación.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, notificación de la anterior resolución a los afectados incluidos dentro de la UER-7 y someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinente.

4º.- Que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, Territorio y Desarrollo Local, Economía y Hacienda, antes citado, se deberá aportar por el Sr. Instructor del expediente, el T.A.G. de la Corporación, para poder llevar a cabo las notificaciones correspondiente y como condición previa, la relación de los propietarios afectados, identificándolos correctamente y datos de la titularidad catastral o del Registro de la Propiedad de las fincas afectadas."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo de esta Corporación, ubicada en la Avda. Miguel Hernández, núm. 6 de Pulianas (Granada), 2nda. Planta.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del la UER-7 del PGOU en vigor, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pulianas, 22 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.908

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial del cambio de sistema previsto en la Unidad de Ejecución UER-20 del PGOU

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 05.04.2018, ordinal nº 1445, se ha acordado aprobar inicialmente el procedimiento para el cambio de sistema de compensación previsto en la Unidad de Ejecución UER-20 del PGOU de Pulianas, declarando la existencia de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a la misma y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"1.445º.- APROBACIÓN INICIAL PROPUESTA CAMBIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN PREVISTO EN LA UER-20 DEL PGOU EN VIGOR DECLARANDO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES.

Acto seguido, por S.S^a el Alcalde D. José Antonio Carranza Ruiz (PSOE) se da cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS de esta Corporación con Ref.: 329/2018, fecha de inicio 15.02.2018, denominado "Cambio Sistema Actuación UER-20", y

VISTA la "PROPUESTA" que se formula por S.S^a el Alcalde, de fecha 15.02.2018, firmado electrónicamente el 16.02.18, que obra en el expediente electrónico antes indicado y en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

Tras dichas intervenciones y una vez que se considera suficientemente debatido este punto del orden del día, a la vista del expediente y la consideración de todos

los documentos que obran en el mismo, del que se ha facilitado copia completa en soporte electrónico -memoria externa USB- a todos los Grupos que conforman esta Corporación y que así lo han solicitado, el Pleno de la Corporación, aceptando la propuesta que formula S.S.^a el Alcalde y a la vista del informe/propuesta de resolución dictado por el Técnico de Admón. Gral., instructor de este expediente, antes transcrita/s, que es la que se traslada literalmente a este acuerdo como texto del mismo, al que se añade lo propuesto por el Secretario, en este mismo acto, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, Territorio y Desarrollo Local, Economía y Hacienda, citado, ACUERDA, por ONCE votos a FAVOR (.....), y UNA ABSTENCIÓN (.....) de los DOCE Concejales/as que asisten -o que están presentes- a esta sesión, de los/as trece que lo componen en este momento:

1º.- APROBAR inicialmente el procedimiento para el cambio de sistema de compensación previsto en la Unidad de Ejecución UER-20 del PGOU de Pulianas, declarando la existencia de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a la misma.

2º.- Que se dé al expediente la tramitación legalmente pertinente de acuerdo a los artículos 109 y 110 LOUA, debiendo resolver el Ayuntamiento de Pulianas una vez transcurra el periodo de exposición pública y en atención a las alegaciones presentadas sobre la elección del nuevo sistema, bien el de expropiación o el de cooperación.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, notificación de la anterior resolución a los afectados incluidos dentro de la UER-20 y someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinente.

4º.- Que, de conformidad con lo señalado por el Secretario de la Corporación, en este mismo acto, se deberá aportar por el Sr. Instructor del expediente, el T.A.G. de la Corporación, para poder llevar a cabo las notificaciones correspondiente y como condición previa, la relación de los propietarios afectados, identificándolos correctamente y datos de la titularidad catastral o del Registro de la Propiedad de las fincas afectadas."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo de esta Corporación, ubicada en la Avda. Miguel Hernández, nº 6 de Pulianas (Granada), 2nda. Planta.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del la UER-20 del PGOU en vigor, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 44 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pulianas, 22 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.929

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 03/2018

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sedesantacruzdelcomercio.dipgra.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Cruz del Comercio, 23 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 2.962

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Selección de personal laboral no permanente para programa ESERO

EDICTO

RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS", POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE ASOCIADA A UN PROYECTO: COORDINACIÓN PROGRAMA ESERO Y TÉCNICO PARA LA OFICINA ESERO

1. Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la apertura de un procedimiento de selección de personal mediante contrato laboral de carácter temporal asociado a un proyecto. Las contrataciones resultantes del proceso no supondrán para el Consorcio compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación a la plantilla de la entidad de las personas contratadas.

2. Marco jurídico de referencia.

Esta convocatoria se regirá por los principios rectores en materia de acceso al empleo público, por lo especificado en la misma y, de manera supletoria, por lo previsto en las Bases reguladoras de la selección de personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada, aprobadas por resolución de la Presidencia del Consorcio de 22 de marzo de 2016 -BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2016-.

3. Características de la convocatoria.

a) Proyecto, subvención, convenio o contrato con cargo al cual se oferta el contrato temporal: ejecución del Programa ESERO de la ESA y gestión de la oficina ESERO España.

b) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las contrataciones: cuenta 629.5.

c) Requisitos que deben reunir los aspirantes, criterios de valoración, formación y experiencia: ver Anexo I de esta convocatoria.

d) Modalidad de contratación: contrato por obra o servicio de duración determinada.

e) Funciones que debe realizar la persona seleccionada: ver Anexo I de esta convocatoria.

f) Duración estimada de los contratos: tres (3) años. En caso de que se prorrogará la ejecución del programa en que traen su causa, la duración de los contratos se prolongará hasta la finalización del mismo teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad presupuestaria existente.

g) Cuantía del contrato: ver Anexo I de esta convocatoria.

h) Condiciones laborales aplicables a la contratación: las derivadas de la aplicación del Convenio colectivo del personal al servicio del Consorcio. El disfrute del contrato quedará sometido al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4. Publicidad de la convocatoria.

1. Esta convocatoria se hará pública en la página Web oficial del Consorcio "Parque de las Ciencias", apartado "tablón de anuncios e Información Administrativa" y, en su caso, mediante anuncios en prensa. Asimismo, será comunicada al personal de la entidad y a la representación de los trabajadores y secciones sindicales.

2. Si se produjesen incidencias técnicas que impidiesen la publicación en la dirección Web indicada, la convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios del Consorcio, con indicación de la causa que justifica este modo de publicidad, sin perjuicio de que pueda ampliarse el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, se facilitará información suficiente a la

representación legal de los trabajadores de la entidad y a las secciones sindicales.

5. Forma de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos, valorándose el expediente académico, el currículum y los méritos específicos que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria. Además, la Comisión de Selección realizará una entrevista personal a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores cinco puntuaciones en la fase de concurso de méritos.

6. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro General del Consorcio -Avenida de la Ciencia s/n, Edificio "Macroscopio"- o en cualquiera de los lugares previstos en la normativa general sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud de participación, que se ajustará al modelo que como Anexo II acompaña a la convocatoria y que podrá obtenerse en la Web de la entidad, irá dirigida a la Dirección de la entidad y a la misma se adjuntará:

a) Fotocopia o copia digitalizada del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia o copia digitalizada del título exigido en la convocatoria.

c) Fotocopia o copia digitalizada del expediente académico certificado, que recogerá detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en los estudios.

d) Currículum vitae.

e) Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

2. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

7. Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la Web y en los tablones de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales desde dicha publicación para que las personas interesadas subsanen las deficiencias observadas, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones pertinentes. Se tendrá por desistidas a quienes no aporten la documentación requerida o no subsanen los defectos observados.

2. Posteriormente se publicarán en la forma y lugares indicados la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, remitiéndose el expediente a la Comisión de Selección / Valoración para la resolución de la convocatoria.

8. Comisión de Selección / Valoración.

1. La resolución de los procedimientos de selección mediante la adjudicación del contrato o, en su caso, la declaración del proceso como desierto cuando ninguno de los candidatos se adecue al perfil exigido, será efectuada por una Comisión de Selección con la siguiente composición:

Presidencia: D. Javier Medina Fernández, Director de Área de Ciencias y Educación.

Vocalías: D. Pablo Espinosa Machado, Director de Área de Economía y RRHH; D. Pío Salvador Aguirre, Gerente de Centro "Genyo"; Manuel Roca Rodríguez, Jefe Dpto. de Producción; D^a Cristina González Sevilla, Jefa Dpto. de Comunicación; D^a Laura Mostazo Gracia, Técnica de Administración.

Secretaría: D. Fernando Vélez Fernández, Responsable de los Servicios Jurídicos de la entidad.

2. Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión, a instancia de su Presidencia, podrá contar con el asesoramiento de especialistas y profesionales de prestigio que actuarán con voz, pero sin voto.

9. resolución, publicación y medios de impugnación de las convocatorias.

1. La resolución de los procedimientos de selección se hará pública en la página Web oficial del Consorcio, apartado "tablón de anuncios e Información Administrativa", dentro de los cinco días siguientes a su formulación. Asimismo, serán comunicadas a la representación de los trabajadores y secciones sindicales.

2. Contra la resolución de que se trate, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Granada, 22 de mayo de 2018.-El Director Gerente, fdo.: Ernesto Páramo Sureda,

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES, PERFILES PROFESIONALES Y BAREMO DE VALORACIÓN DE MERITOS

1. REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de carácter general:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes no estando incluidos en el supuesto anterior se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciocho (18) años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posición de la titulación y/o acreditar los estudios exigidos para el puesto objeto de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el anexo correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de otras entidades vinculadas o dependientes de tales Administraciones, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2. PERFILES DE LOS PUESTOS.

A. DENOMINACIÓN: Coordinación Programa ESERO.

Dependencia: Dirección de Área Ciencias y Educación.

Objetivo: Coordinación del proyecto ESERO (EUROPEAN SPACE EDUCATION RESOURCE OFFICE)

Requisitos:

- Titulación: Grado en Ciencias de la Educación y/o Grado en Ingenierías y/o Grado en Ciencias.

- Experiencia profesional: 2 años en los ámbitos funcionales descritos y en divulgación científica en astronomía y/o el ámbito aeroespacial.

- Idiomas: Inglés Nivel B2.

- Conocimientos en SAP y nivel avanzado en hojas de cálculo y bases de datos.

- Flexibilidad horaria y posibilidades de trabajar algunos fines de semana.

- Disponibilidad para viajar tanto en el territorio español como europeo.

Funciones:

- Coordinar la gestión de la oficina ESERO de España, incluida su gestión económica y administrativa.

- Análisis y evaluación de los planes formativos y los materiales propios.

- Diseñar y adaptar con las diferentes entidades colaboradoras actividades, experimentos, etc.

- Apoyo a la gestión del ámbito de actividad propio de la entidad.

- Coordinar a nivel nacional cursos y sesiones formativas.

- Desarrollar e implementar cursos, seminarios y otras actividades formativas y culturales, contempladas en el proyecto ESERO a nivel nacional.

Se valorará:

- Conocimientos relacionados con el ámbito de actividad propio de museos y centros de ciencia.

- Colaboraciones en proyectos internacionales en el ámbito de la divulgación científica.

- Formación complementaria: estudios, cursos, etc. directamente relacionados con los ámbitos profesionales descritos.

- Competencias: Capacidad de relación, organización y trabajo en equipo; capacidad de comunicación oral y escrita en español y en inglés.

Condiciones laborales:

- Contrato temporal por obra o servicio de duración determinada.

- Salario: 41.162,90 euros brutos anuales.

B. DENOMINACIÓN: Técnico para la oficina ESERO.
Dependencia: Coordinación Programa ESERO.

Objetivo: Transmitir los contenidos de los cursos y actividades de forma amena y creativa conforme a la metodología establecida por el Coordinador del Programa ESERO. Apoyo a la gestión de la oficina y de la Sala ESERO en el Parque de las Ciencias.

Requisitos:

- Titulación: Grado en Ciencias.
- Experiencia profesional: 2 años en los ámbitos funcionales descritos y en divulgación científica en astronomía y/o el ámbito aeroespacial.
- Idiomas: Inglés Nivel B2.
- Flexibilidad horaria y posibilidades de trabajar algunos fines de semana.
- Disponibilidad para viajar tanto en el territorio español como europeo.

Funciones:

- Desarrollar los planes formativos y los materiales propios.
- Diseñar y adaptar actividades, experimentos, etc.
- Impartir cursos y sesiones formativas.
- Evaluar y diagnosticar necesidades formativas de primaria y secundaria, tanto para el profesorado como para el alumnado.
- Apoyo a la gestión del ámbito de actividad propio de la entidad.
- Participar en cursos, seminarios y otras actividades formativas y culturales, contempladas en el proyecto ESERO.
- Colaborar en la gestión de la oficina ESERO.

Se valorará:

- Conocimientos relacionados con el ámbito de actividad propio de museos y centros de ciencia.
- Formación complementaria: estudios, cursos, etc. directamente relacionados con los ámbitos profesionales descritos.
- Competencias: Capacidad de relación, organización y trabajo en equipo; capacidad de comunicación oral y escrita.

Condiciones laborales:

- Contrato temporal por obra o servicio de duración determinada.
- Salario: 27.525,76 euros brutos anuales.

3. BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Méritos profesionales, académicos y formativos: máximo de 10 puntos.

1.1. Méritos profesionales: máximo de 4 puntos.

a) Experiencia profesional en puesto de trabajo de iguales características: 0,30 puntos por mes.

b) Experiencia profesional en puesto de trabajo de similares características: 0,15 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta fracciones de tiempo inferiores a tres meses y la puntuación se computará para los periodos de tiempo superiores a la experiencia mínima exigida.

1.2. Expediente académico: máximo de 3 puntos.

Se valorarán las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de forma proporcional corres-

pondiendo 0 puntos para una nota media de 5 y un máximo de 3 puntos para una nota media de 10.

1.3. Méritos formativos: máximo de 2 puntos.

a) Por cada titulación que esté relacionada con el puesto de trabajo: 0,30 puntos.

b) Por tener otros conocimientos de idiomas distintos al exigido: 0,10 puntos por certificado.

c) Por cada titulación no específica: 0,05 puntos.

d) Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que relacionados con el puesto:

- De 10 a 40 horas de duración: 0,01 puntos.

- De 41 a 100 horas de duración: 0,05 puntos.

- De 101 a 200 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 201 horas en adelante: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos, seminarios, etc. cuya duración sea inferior a 10 horas o aquellos cuya duración no se justifique.

1.4. Otros méritos a valorar por la Comisión de Selección relacionados con el puesto: máximo de 1 punto.

2. Entrevista personal: máximo 10 puntos.

La Comisión de Selección valorará, entre otros extremos, la adecuación del perfil de la persona aspirante a las necesidades del trabajo a desempeñar, habilidades y demás competencias necesarias para el desempeño profesional, conocimientos de idiomas, etc.

3. Orden de preferencia en caso de empate entre personas candidatas.

a) Puntuación obtenida en la entrevista personal.

b) Puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Puntuación obtenida en cada uno de los méritos atendiendo al orden en que aparecen en el baremo.

NÚMERO 2.922

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución número 49/2018

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 49/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Empresa y Tecnología Exten, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado con esta fecha Decreto de insolvencia contra el que cabe recurso de reposición en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa y Tecnología Exten, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 3.019

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por utilización de casas de baño y otros servicios análogos

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER que habiéndose aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 25/05/2018 (ord. nº 1.463º), la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la "Tasa por la utilización de Casas de baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos", de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), se concede un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, al objeto de que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Pulianas, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.020

DIPUTACIÓN DE GRANADA**INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Granada, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en la Intervención, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese el texto provisional del Reglamento en la sede electrónica de esta Diputación Provincial (artículo 83.2 Ley 39/2015, ya citado) y en el Portal de Transparencia (artículo 13 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Granada, 28 de mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.021

DIPUTACIÓN DE GRANADA**INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial modificación BEPS 2018 (arts. 26 y 27 y Anexo XV)

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de sus Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2018 (artículos 26 y 27 y adición de Anexo XV), anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en la Intervención, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, en relación con el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 28 de mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 2.981

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA**

Expte.: 18/0021. Concesión del Premio "Mariana Pineda año 2018 a la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

EDICTO

La Ilma. Sra. Teniente de Alcalde-Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, por delegación del Alcalde Presidente,

HACE SABER: Que, vista la propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de conformidad con el fallo del Jurado correspondiente al Premio Mariana Pineda a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su Sexta Edición, el Excmo. Sr. Alcalde, en fecha 16 de mayo de 2018, ha dictado Decreto número 2018/2088 disponiendo:

“Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, de conformidad con el fallo del Jurado correspondiente el Premio Mariana Pineda para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su sexta edición, según sesión celebrada el pasado quince de mayo del presente año

Es por lo que, en virtud de lo anterior, y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

ÚNICO: Conceder el “Premio Mariana Pineda a la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en su sexta edición, en sus modalidades individual y colectiva, de conformidad con el fallo del Jurado, a:

Modalidad individual: D^a Asunción Jódar Miñarro, por promover la visibilización de las mujeres con compromiso feminista en la docencia, las expresiones artísticas y en el ámbito político-social.

Modalidad colectiva: Plataforma 8 de Marzo, por su larga trayectoria desde hace más de dos décadas, en la que el movimiento asociativo de mujeres de nuestra ciudad, año tras año, une esfuerzos y suma sinergias por los derechos de las mujeres”.

Granada, 22 de mayo de 2018.-La Teniente de Alcalde-Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 2.943

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.722/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delega-

das en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Cierre en MT 20 kV de línea “Otura-Alhendín” con línea “Gabia-Bco_Alhendín” mediante red subterránea de MT 20 kV de 1.545 m de longitud, con origen en apoyo A608753 de LAMT “Gabia-Bco_Alhendín” y final en CD n.º 54.246 “Arenal”, conductor RH5Z1 18/30 kV 240 mm² Al; y reforma del CD n.º 54.246 “Arenal” 160 kVA B2, cambio celdas aisladas al aire por celdas protección 24 kV SF6 2L1P, sito en la Urb. El Arenal, C/ Camino del Arenal y paraje “Barranco del Arenal”, en t.m. de Alhendín.

Presupuesto: 88.256,67 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos. ■